

4044 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, procede convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe de la Directora de Recursos Humanos en el que se hace constar que conforme a la relación de puestos de trabajo, aprobada por el Consejo Social de la Universidad, existe un puesto vacante adscrito al grupo C, dotado presupuestariamente y cuya provisión está prevista conforme a lo establecido en la oferta pública de empleo aprobada por la Universidad para el año 2001.

Visto el informe emitido por el Interventor. A propuesta del Gerente de la Universidad. En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de los Estatutos de esta Universidad, he resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

Segundo.—Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se acompañan a esta Resolución.

Tercero.—El gasto ocasionado se imputará a las distintas partidas de retribuciones básicas PAS, retribuciones complementarias PAS y a la partida de Seguridad Social del capítulo I del presupuesto de gastos del ejercicio 2002.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Reforma Universitaria, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, en el primer caso, y de dos meses, en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Pamplona, 28 de diciembre de 2001.—El Rector, Antonio Pérez Prados.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los Estatutos de esta Universidad y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición:

A.1 Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y estará compuesto de las siguientes partes:

Primera parte: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, de las que una sola de ellas podrá ser considerada correcta, sobre el programa

de materias que figura en la parte general del anexo I de la presente convocatoria.

como anexo I a la presente convocatoria.

El tiempo para la realización de esta primera parte no podrá ser superior a sesenta minutos y se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

Segunda parte: Consistirá en la contestación por escrito de dos temas extraídos al azar por el Tribunal, de entre los que figuran en la parte especial del anexo I de la presente convocatoria.

El tiempo para la realización de esta segunda parte no podrá ser superior a cuatro horas y cada tema será valorado de cero a 20 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener, al menos, una calificación de ocho puntos en cada uno de los temas, siempre y cuando en la valoración conjunta de la misma el aspirante obtenga una puntuación mínima de 20 puntos.

El tiempo para la realización de todo el ejercicio será determinado por el Tribunal, pudiendo realizarse en la misma sesión la totalidad del mismo.

A.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por los aspirantes de dos supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias que figuran en el programa, así como con el ejercicio de las funciones inherentes a la plaza convocada.

El tiempo para la realización del segundo ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

El ejercicio será leído por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública.

Cada caso práctico será valorado de cero a 10 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener, al menos, una calificación de cuatro puntos en cada uno de los supuestos, siempre y cuando en la valoración conjunta de la prueba el aspirante obtenga la puntuación mínima exigida en el párrafo siguiente.

La puntuación total del segundo ejercicio vendrá integrada por la suma de las calificaciones otorgadas a cada uno de los supuestos prácticos, siendo eliminados los opositores que no hubieran obtenido una puntuación mínimo de 10 puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con arreglo al baremo que se especifica a continuación. En ningún caso la puntuación obtenida por acumulación de los méritos correspondientes a los distintos apartados de la fase de concurso podrá superar los 30 puntos. La puntuación obtenida se hará pública finalizada la fase de oposición y con anterioridad a la publicación de la puntuación definitiva correspondiente a la suma de ambas fases.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de los resultados de dicha fase mediante documento original o copias cotejadas administrativamente a tenor del baremo establecido en esta convocatoria.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

A efectos de la acreditación de los méritos a) y b) del punto B.1 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por la Unidad de Personal del organismo donde hubieran prestado servicios.

A efectos de la acreditación de los méritos de los puntos B.2.1 y B.2.2 de la fase de concurso, y de los puntos B.3.1 y B.3.2, los aspirantes deberán presentar fotocopia y original para su cotejo de las titulaciones que se aleguen.

B.1 Méritos profesionales: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado 16,5 puntos:

a) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en Universidades públicas, en funciones análogas a las de la plaza convocada, 0,35 puntos, hasta un máximo de tres años.

b) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en cualquier Administración, organismo e institución pública, diferente de Univer-

sidades públicas, en funciones análogas a las de la plaza convocada, 0,15 puntos, hasta un máximo de tres años.

B.2 Conocimientos de euskera y otros idiomas: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado nueve puntos.

B.2.1 Euskera:

a) Por estar en posesión del certificado oficial de aptitud en euskera (EGA) o titulación oficial equivalente, 6,75 puntos.

b) Por estar en posesión del certificado oficial del ciclo elemental en euskera, o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración con la valoración del mérito a que hace referencia el apartado anterior, 4,5 puntos.

c) Los aspirantes que no estén en condiciones de acreditar las titulaciones a que se refieren los apartados a) y b) podrán someterse voluntariamente a una prueba de valoración de sus conocimientos de euskera. Dicha prueba tendrá carácter voluntario y de mérito, y se valorará de cero a 2,7 puntos. Su realización se adecuará a lo establecido en la base 1.6.

B.2.2 Otros idiomas:

a) Por estar en posesión del certificado de aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, o equivalente, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, 4,95 puntos por cada uno de los idiomas.

b) Por estar en posesión del certificado oficial del ciclo elemental correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, o equivalente, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, 3,15 puntos por cada uno de los idiomas.

B.3 Otros méritos: Se valorarán hasta un máximo de 4,5 puntos.

B.3.1 Por estar en posesión de otras titulaciones, siempre y cuando no hayan sido alegadas por los aspirantes para cumplir el requisito exigido en la base 2.c) de la convocatoria, se valorarán hasta 2,5 puntos, de la forma siguiente:

a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Documentación o Licenciado en Historia o equivalente, 2,5 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Diplomado en Gestión y Administración Pública, dos puntos.

c) Por estar en posesión de otros títulos de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, 1,5 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Archivos, 1,5 puntos.

e) Por estar en posesión de otros títulos de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, un punto.

B.3.2 Por la superación de cursos organizados por organizaciones e instituciones públicas sobre temas relacionados con las funciones inherentes a las plazas objeto de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de dos puntos cuando versen sobre las siguientes materias:

Arquística.

Procedimiento Administrativo.

Legislación y Normativa Básica de Derecho Administrativo.

Tratamiento de textos, hoja de cálculo, bases de datos.

1.4 El Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, serán nombrados funcionarios de carrera aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hubieran obtenido mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de oposición y de concurso, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en la base 5.11.

La adjudicación de plazas vacantes a los nuevos funcionarios se realizará de acuerdo con las peticiones de los opositores aprobados, por orden de puntuación definitiva.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la segunda quincena de mayo de 2002.

1.6 La prueba voluntaria de conocimientos de euskera, a que se refiere el apartado B.2.1.c) de la fase de concurso, tendrá lugar finalizada la fase de oposición. La convocatoria en la que se fijará el día y hora de su realización será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Administración y Gestión de la Universidad y comunicada a los que la soliciten mediante carta personalizada.

Dicha prueba se realizará en su totalidad en euskera y constará de las siguientes partes:

a) Prueba escrita, en la que se valorarán los contenidos gramaticales y la expresión escrita.

b) Prueba oral, en la que se valorarán la comprensión y expresión orales.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de finalización de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que se publica como anexo IV. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

3.2 Los aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera, correspondiente a la fase de concurso, deberán especificarlo en el apartado 2.4.A) de la instancia, consignando la expresión: «Prueba euskera». No se admitirá ninguna solicitud de realización de dicha prueba voluntaria que no esté reflejada en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (edificio de Administración y Gestión, planta baja, campus de Arrosadía, 31006 Pamplona), o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.997 pesetas (12 euros), y se ingresarán en la cuenta corriente número 2054.02.14.72.3000019010, de Caja Navarra, con la identificación de «Pruebas selectivas Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada solicitándolo expresamente a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de nombramiento. Quienes en el plazo de un año a partir de la fecha señalada no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

A este respecto, la corrección de la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera se realizará con la colaboración de un equipo de asesores que serán nombrados por el Rector. A este respecto, a los asesores nombrados les será de aplicación por analogía las disposiciones sobre abstención a que se refiere la base 5.2. Dichos asesores valorarán la prueba voluntaria de acuerdo con los criterios de corrección aprobados por el Tribunal de las pruebas.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría tercera de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

5.12 A la finalización del proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista ordenada, en la que figuren los aspirantes que no hubieren obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos o, en su caso, su posible contratación temporal, siempre y cuando las necesidades del personal existente en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden del llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente, por la letra que se establezca de acuerdo con el sorteo que anualmente realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que lo estime oportunos, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Tribunal publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. El Tribunal hará pública la declaración de que han superado el proceso selectivo y elevará la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Rector de la Universidad de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, en número que no exceda la de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.4 y 5.11 de la presente convocatoria.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público la propuesta de nom-

bramiento de funcionarios de carrera, en el lugar o lugares a que se refiere la base 5.9, los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia cotejada del título exigido en la base 2.1.c).

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por el Colegio de Médicos.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en el Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Parte general

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido, derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Corona. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Unión Europea: Tratados originarios y modificativos. Sus instituciones.

3. Las instituciones forales de Navarra: Parlamento o Cortes de Navarra. La Diputación o Gobierno de Navarra. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.

4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales. Los órganos colegiados: Régimen, composición y funciones. Los interesados. Normas generales que rigen la actividad de la Administración Pública.

5. Los actos y disposiciones administrativas. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Ordenación e instrucción: Alegaciones, informes y prueba. Participación del interesado.

6. Finalización del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. Recursos administrativos: Recurso de alzada, potestativo de reposición y de revisión.

7. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. El personal funcionario: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

8. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

9. La estructura de las Universidades. Centros y Departamentos universitarios: Concepto, clases y funciones. Estructura, creación, modificación y supresión.

10. El gobierno y representación de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria.

11. El profesorado universitario: Su régimen jurídico. El profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. El profesorado contratado.

12. El personal de Administración y Servicios: Clases y régimen jurídico.

13. El estudiante universitario. El acceso a la Universidad. Permanencia en ella. Derechos y deberes. Participación en el gobierno universitario. Becas y ayudas al estudio.

14. Régimen económico y financiero de las Universidades. Presupuesto y gestión presupuestaria.

15. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. Principios generales, estructura y gobierno de la Universidad.

16. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. Las actividades académicas, la comunidad universitaria, el euskera en la Universidad, extensión universitaria y servicios de asistencia.

17. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. El Defensor de la Comunidad Universitaria, régimen económico y financiero, elección y revocación de órganos de gobierno, régimen jurídico-administrativo, la reforma de los Estatutos.

18. Estudios y enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra: Normativa reguladora. Los planes de estudio.

Parte específica

1. Conceptos básicos: Principios de la archivística; documento de archivo y documento de apoyo informativo; agrupaciones de documentos; valores de los documentos; ciclo de vida.

2. Ciencias auxiliares de la archivística. La diplomática contemporánea.

3. Los sistemas archivísticos. Definición y tipos de archivos. El sistema estatal de archivos. Las redes de archivos.

4. La legislación archivística en España. Legislación estatal y autonómica. Las competencias en materia cultural. Referencia a Navarra.

5. Los documentos en la legislación española: Procedimiento administrativo, protección de los derechos de autor y propiedad intelectual, tratamiento de datos personales, incorporación de nuevas tecnologías, firma electrónica.

6. Los archivos en la legislación comunitaria e internacional.

7. Los programas de gestión integral de documentos y archivos: Definición y elementos.

8. La organización de documentos. La ordenación. La clasificación de documentos como técnica archivística: Teorías y metodologías de aplicación. Las transferencias.

9. Los procesos de valoración y expurgo de series documentales: Conceptos y forma de aplicación.

10. La descripción de documentos: Instrumentos de descripción. La normativa y otras referencias internacionales.

11. El acceso a la documentación: Principios y tipos de usuarios. La función cultural.

12. Los modelos norteamericanos de gestión de documentos: Funcionamiento y características.

13. Los modelos europeos de gestión de documentos: Funcionamiento y características. El caso iberoamericano.

14. Las tecnologías de la información y su aplicación a los archivos.

15. Los nuevos soportes de información: Gestión, conservación y preservación.

16. La reproducción de documentos.

17. La gestión de los archivos audiovisuales.

18. Planificación de archivos: Edificios, instalaciones y servicios.

19. La prevención ante desastres: Los programas de documentos esenciales.

20. Conservación y prevención: Factores de degradación y medidas preventivas. Restauración de documentos.

21. Bibliografía sobre archivos: Manuales y publicaciones periódicas.

22. Archivos e Internet.

23. Los archivos universitarios españoles.

24. Los archivos en Navarra. Sistemas y principales centros archivísticos.

ANEXO II**Tribunal de las pruebas**

Tribunal titular:

Presidente: El Gerente de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales: Don Joaquín Llansó Sanjuán, Jefe de la Sección de Archivo General de la Universidad Pública de Navarra; don Guillermo Sánchez Martínez, Director de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra; dos representantes designados por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Lucía Jimeno Sanz de Galdeano, Directora del Servicio de Régimen Jurídico y Administrativo de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Doña Itziar Ayerdi Fernández de Barrena, Directora de Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra; don Manuel Ruiz de Luzuriaga Peña, funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra; dos representantes designados por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO III

Don/doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Pamplona, a de de 200.....

(Firmado)

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO
LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGETARAKO ONARPEN ESKAERA

ANEXO IV / IV ERANSKINA

CONVOCATORIA / DEIALDIA

1. Cuerpo o Escala / kidea edo Eskala		Código / Kodea		2. Especialidad, área o asignatura / Berezitasuna, arloa edo ikasgaia	
3. Forma de acceso / Sarbidea mota		4. Convocatoria / Deialdia		5. Fecha B.O.E. / E.B.O. eko data día/eguna mes/hilabetea año/ urtea	
6. Minusvalía / Elbarritasuna %				7. Reserva para discapacitados / Ezinduentzako Erreserba	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma / Elbarria edo ezindua izanez gero, eskatzen den egokitzapena eta haren arrazoia					

DATOS PERSONALES / NORTASUN EZAUGARRIAK

9. D.N.I. / N.A.N.		10. Primer apellido / Lehen deitura		11. Segundo apellido / Bigarren deitura		12. Nombre / Izena	
13. Fecha de nacimiento / Jaioteguna día/eguna mes/hilabetea año/ urtea		14. Sexo / Sexua Varón / Gizonezkoa <input type="checkbox"/> Mujar / Emakumezkoa <input type="checkbox"/>		15. Localidad de nacimiento/ Jaioterría		16. Provincia de nacimiento Probintzia	
17. Teléfono con prefijo Telefonoa aurrekinarekin		18. Domicilio: Calle o plaza y número / Helbidea: Kalea edo plaza eta Zenbakia				19. Código Postal / Posta Kodea	
20. Domicilio: Municipio Helbidea: Udalerria		21 Domicilio: Provincia / Helbidea: Probintzia				22. Nacionalidad / Nazionalitatea	

23. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES / IKASKETA-TITULU OFIZIALAK

Exigido en la convocatoria / Deialdian eskatutakoa	
Otros títulos oficiales / Beste titulu ofizialak	

24. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA / DEIALDIAREN OINARRIEN ARABERA JARRI BEHARREKO DATUAK

A)	B)	C)
----	----	----

D) FASE DE CONCURSO: MERITOS ALEGADOS / LEHIAKETA ALDIA: ALEGATZEN DIREN MEREZIMENDUAK

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Behean sinatzen duenak eskabide honetan aipatzen diren hautafrogetara onartua izatea eskatzen du. Era berean, bertan agertutako datuak benetakoak direla adierazten du eta Funtzio Publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak eta arestian aipatutako deialdian bereziki jarritakoak betetzen dituela ere, eskaera honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitz ematen duelarik.

En, a, de, de 200
.....(e)n, 200.....(e)koaren(e)an

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE
NAVARRA
NAFARROAKO UNIBERTSITATE PUBLIKOKO ERREKTORE JN. TXIT PRESTUA

(Firma del solicitante / Eskatzailearen sinadura)